Un proceso judicial por hechicería en Navarra en 1370

1. ACTIVIDADES (1 A 3 ACTIVIDADES)

1. Busca información en la red sobre hechicería y brujería en Navarra, con un triple objetivo: a) Enumera algunas de las características propias de la brujería; b) Sitúa cronológicamente el fenómeno de la brujería; y c) Sitúa el fenómeno de la brujería en el espacio, particularmente en el reino de Navarra.

2. Comenta el texto siguiendo las instrucciones generales del comentario de texto. Identifica las tres partes de los fragmentos seleccionados: prueba y acusación del demandante; alegaciones de la defensa; y veredicto final en primera instancia.

3. Observa la escena cómica de la bruja en el film "Los caballeros de la mesa cuadrada" (Reino Unido, 1975), que se puede encontrar en castellano en el portal Youtube. Reflexiona y debate en grupo sobre las siguientes preguntas y escribe unas breves respuestas para cada una de ellas: ¿En qué fundamentos reales se basa la escena? ¿Qué elementos característicos de las acusaciones de hechicería recoge la escena? ¿Cuál es la actitud de los diferentes personajes? ¿Sigue habiendo hoy en día "caza de brujas"? ¿Cuáles son? Comparte las respuestas con toda la clase.

2. FICHA TÉCNICA DEL DOCUMENTO

1.1.	"Título" del documento	Pleito por hechicería en el tribunal de la tierra de Mixa contra Pes de Goitie y Condesa de Beheitie, labradores de Ilharre, en la tierra de Ultrapuertos.
1.2.	Fecha del documento	24/08/1370
1.3.	Tipología documental	Pleito judicial
1.4.	Lengua de redacción	Occitano gascón
1.5.	Tipo de letra	Gótica cursiva
1.6.	Archivo	Archivo Real y General de Navarra (AGN)
1.7.	Signatura	CO_DOCUMENTOS,CAJ.87,N.62-2
1.8.	Número de folios	4
1.9.	Material del soporte	Papel

3. CONTEXTO HISTÓRICO

Este pleito se enmarca en un proceso paulatino de criminalización de la hechicería durante la Baja Edad Media. El caldo de cultivo es una sociedad iletrada y supersticiosa, que se siente impotente ante desastres naturales, hambrunas, epidemias y una inseguridad creciente. Este temor se canaliza como odio al "otro", es decir, hacia personas que son vistas como diferentes por su comportamiento u origen y, por ello, resultan peligrosas. A veces la amenaza es muy cercana y la acusación se alimenta de viejas enemistades vecinales... Paulatinamente la sociedad navarra se adentra así en una escalada de pánico colectivo, alimentado por una Iglesia que comienza a perseguir como herejía prácticas ancestrales hasta entonces consentidas, y por una administración civil que asume este discurso y trata de dar respuesta al miedo de la sociedad dando cobertura legal a estos nuevos delitos. Para ello otorga además amplias competencias a los tribunales locales de la tierra de Ultrapuertos, como el de la tierra de Mixa, compuestos por oficiales sin formación jurídica que dan credibilidad a las acusaciones y participan de esta paranoia colectiva.

4. TEXTO SELECCIONADO

Sea conocido por todos que (...) en el castillo de Gárriz (...) [el] lugarteniente del **baile** de **Mixa** (...) dijo las palabras que siguen a Condesa, señora de Beheytie de Ilharre: "Condesa, yo he oído a Guillermo Arnaldo, hijo de Ilharrart, difunto, que ha confesado al pie de la horca en su último fin, (...) que tú eres hechicera y te sirves de hechicerías, y que has estrangulado niños con él y con otras personas (...) [por lo que te conmino a que] muestres aquello que sepas tanto como sea para descarga de tu alma".

A lo cual la dicha Condesa [estando en prisión] dijo y respondió (...) que ella estuvo en el lugar con Pes de Guoythie y con Guillermo Arnaldo, hijo de Ilharrarte, cuando estrangularon al hijo de Dominga de Elizaga de Ilharre (...). Y después dijo (...) que ella y (...) [otros hechiceros] habían entregado manzanas envenenadas (...) en Ilharre y en Gabat. Y (...) que había cogido en la Cuaresma pasada dos sapos y helechos, los coció e (...) hizo pócimas; y cuando quiere adoptar otras formas, se unta con aquel caldo las manos y las rodillas y así toma forma de perros y gatos. Y después dijo que había estado en "**Boquelane**" tres veces, (...) [donde solían ir] los domingos (...).

(...) Por lo cual [yo, el procurador del señor de Albret] os supliqué humildemente que (...) quisieseis hacer justicia (...), tanto por lo que Guillermo Arnaldo dijo y demostró en su confesión última como por la confesión de los acusados y por los maleficios que ellos han hecho hasta ahora y podrían hacer de ahora en adelante (...) y de ello requerí juicio de nuestra **Cort [de Mixa]**.

Y (...) en la dicha Cort [de Mixa], (...) [el procurador defensor] hablando en nombre (...) [de los acusados] dijo las palabras que siguen: "Señor baile: supe y protesté (...) porque han estado [detenidos] en vuestro poder Pes de Guoythie y Condesa señora de Beheythie (...) diciendo que son hechiceros y hacen hechicerías. Los cuales responden a su acusación que ya dijeron no reconocer el ser hechiceros (...). Digo que cualquier acusación hecha por dicho Guillermo Arnaldo contra dichos arrestados (...) es nula y de ningún valor porque (...) el dicho Guillermo Arnaldo sentía malos deseos hacia los dichos Pes y Condesa porque eran sabedores de la muerte que había hecho (...). Y en cuanto a que ellos han confesado (...), digo que lo que han dicho no ha lugar de acuerdo a la ley, ya que lo que han dicho, si lo han dicho, lo han dicho por fuerza y por coacción que se les ha hecho, según dicen, tal y como prueban sus miembros rotos y heridos (...)."

Y cerradas las partes con las dichas razones, la mayor partida de la Cort de Mixa dio por justicia (...) que el dicho Pes y Condesa vayan a Orcoyen un mes después del día de la fecha de este documento y que allí les sea aplicado el **hierro caliente**. Que ahí, si ellos no (...) resultan responsables de la dicha muerte (...) y [se prueba] que ellos no son hechiceros ni jamás se han servido de hacer hechizos, (...) que queden libres. En caso de que no sean probados por buenos ni leales, que el señor haga justicia de los cuerpos como corresponde al caso.

PALABRAS CLAVE

• **Tierra de Mixa**: comarca del reino de Navarra al norte de los Pirineos, en la denominada "tierra de Ultrapuertos". Tuvo como centro la villa de Gárriz, en cuyo castillo residía el representante del rey.

• **Baile**: oficial delegado del monarca en asuntos fiscales (impuestos) y policiales (persecución de delitos). En Ultrapuertos presidieron los tribunales locales de justicia, a pesar de no tener formación jurídica.

• **Tribunal de la Cort de Mixa**: tribunal local de la tierra de Mixa, encargado de atender las causas judiciales en primera instancia. Estaba formado por representantes municipales y presidido por el baile.

• **Tribunal de la Cort de Navarra**: tribunal supremo ordinario del reino de Navarra, cuyas sentencias sólo podían ser apeladas en última instancia ante el Consejo Real.

• **Boquelane**: variante gascona del occitano "lande du bouc" y el euskérico "akelarre", es decir, prado del macho cabrío.

• **Hierro caliente** : prueba que se consideraba podía probar la culpabilidad o inocencia a través del resultado, por mediación divina. Consistía en coger con la mano un hierro bendito candente y dar tres pasos. Tres días después la presencia o no de quemaduras determinaba el veredicto.

5. TEXTO SELECCIONADO (IMAGEN)

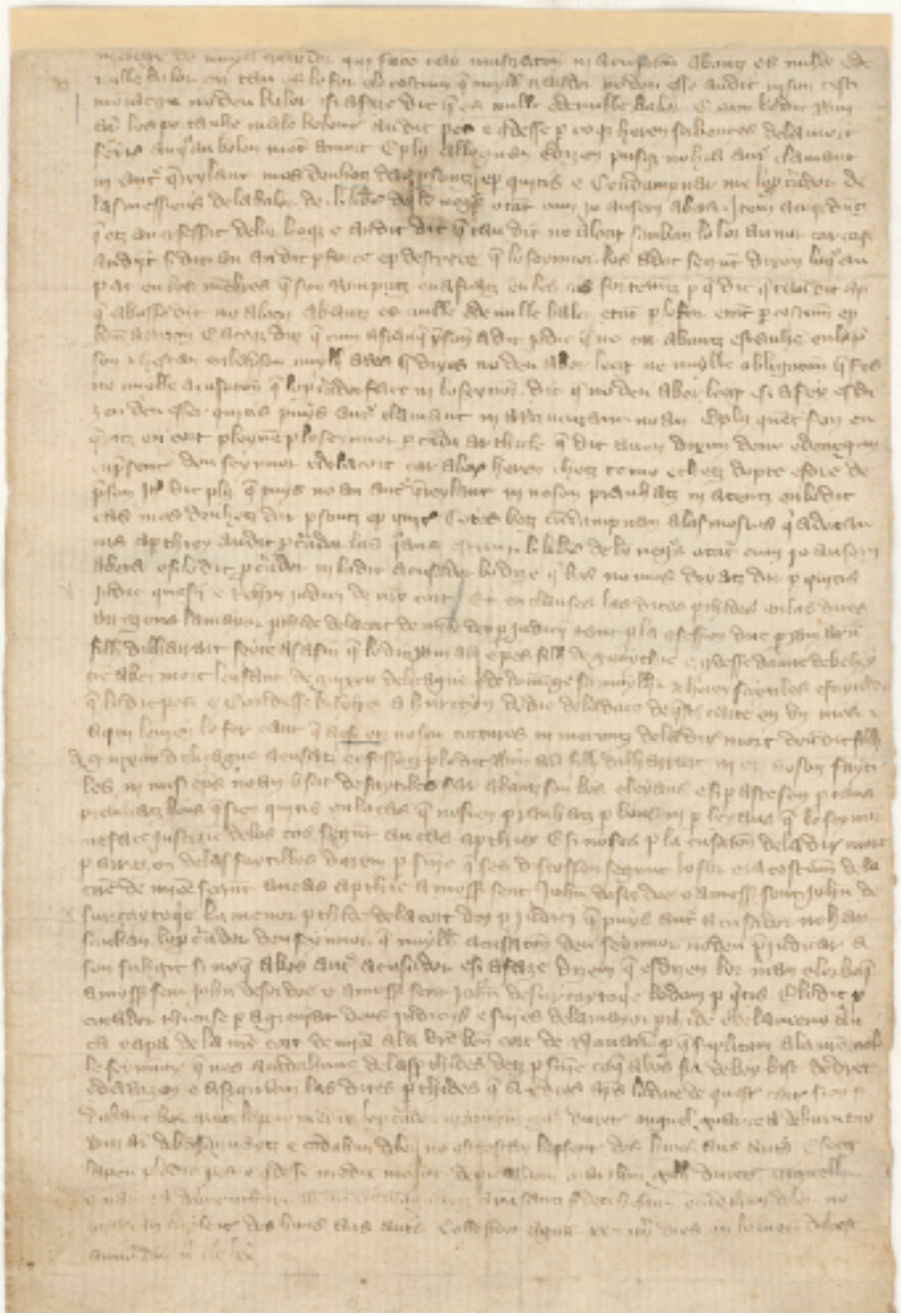

Fragmento final del documento (AGN,CO_DOCUMENTOS,Caj.87,N.62,2,fol.3).